



A ésta le da alcance la
Resolución 982 de 2019
1041 de 2019

VICEPROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, 20 de septiembre de 2010

Oficio Circular # 285

SEÑORES
DELEGADOS FUNCIÓN DISCIPLINARIA, PREVENTIVA Y DE INTERVENCIÓN.
PROCURADORES AUXILIARES CONSTITUCIONAL Y DISCIPLINARIA.
SECRETARIOS GENERAL Y PRIVADO
JEFES DE OFICINAS
VEEDOR
DIRECTOR DEL IEMP.

Ref: Cumplimiento de horarios y control de personal en sus dependencias.

Cordial saludo.

Sea la oportunidad para recordarles que la Procuraduría General de la Nación es uno de los organismos de control instituidos por el constituyente en la Carta Política de 1991 —Título X capítulo 2— por ende, sus funcionarios y servidores están llamados a cumplir con las obligaciones constitucionales y legales relativas a sus empleos y con las administrativas que internamente se adopten.

Desde la óptica de la función pública, recae en cada uno de los empleados de la PGN —cualquiera que sea la denominación del cargo que ostente y con mayor rigor que para los servidores de otros establecimientos— la obligatoriedad de prestar al ciudadano los servicios que requiera. Servicios que en nuestro caso son inherentes a los ejes misionales descritos en la Constitución, los cuales se desarrollan acorde con las diversas competencias.

Para la prestación de los servicios y/o materialización del conjunto de funciones relativas a los enunciados ejes misionales y rol de funcionamiento de esta entidad, se ha establecido un horario dentro del cual se espera que todos los empleados, sin distinción de jerarquías, se dediquen en un 100% a sus actividades para la efectividad de los derechos e intereses de la colectividad, cuya protección y defensa especialmente fue asignada a este organismo.

Frente a lo indicado, valga la ocasión para formularnos un interrogante: ¿Si al interior de nuestra entidad no cumplimos con nuestros deberes elementales, estaremos revestidos **de autoridad moral** para reclamarlos de servidores de otros entes del Estado.?

La respuesta deberá dársela cada uno de ustedes.

Al retomar los deberes elementales, volvemos necesariamente al horario implementado. Al respecto debo recordarles que en los primeros meses del año anterior me coloqué desde las 7:00 a.m. a esperar el ingreso de quienes están vinculados laboralmente a la PGN, en vista que muy pocos llegaron antes de las 8:00 a.m., esperé hasta las 8:25 a.m. en que las diferentes dependencias seguían sin su personal, decidí a esa hora quitarles los carnets que portaban a los que seguían entrando. La tarea la suspendí a las 10:15 a.m. por mis otras ocupaciones y cual sería mi sorpresa que al relacionar estos documentos su totalidad fue de 353 servidores que durante ese lapso —8:25 a 10:15 a.m.— se presentaron a laborar tardíamente sin causa justificada ni permiso concedido por su jefe inmediato.

El señor Secretario General sobre este tema les ha enviado las comunicaciones pertinentes, pero al parecer o los servidores de sus dependencias no se las entregan o ustedes no le prestan la atención requerida.

Personalmente, en reiteradas ocasiones —Comité de Delegados los días martes de todas las semanas— **les he insistido** sobre el control de personal de sus oficinas pero la situación no ha variado. Afirmación que deriva de la revisión de entradas y salidas de los empleados y de constatarlo directamente. Por ejemplo, a veces llego a diversas dependencias y sólo está un funcionario, al preguntar a qué obedece la ausencia salen las miles de excusas para justificar su estadia por fuera del edificio cuando sus funciones no son de notificador. Hace un mes aproximadamente me trasladé a verificar en las oficinas de DAVIVIENDA —ubicadas diagonal a esta sede— los motivos por los cuales mi Tarjeta de Crédito de ese Banco no era leída por los datafonos de los almacenes, al salir de allí me acerqué a las cafeterías del sector y estaban llenas con personal de esta entidad. Eran las 10:30 a.m., aproximadamente. Salieron a desayunar, a tomarse un café, a fumarse un cigarrillo, es decir, las miles excusas. Y luego salen, por supuesto, a almorzar. **¿Ustedes se percatan de la duración de estas salidas?** El viernes 10 de septiembre de 2010, en razón de la auditoría para sostener la certificación sobre el proceso de selección y carrera, se constató —MEDIO PROBATORIO QUE REPOSA EN MI DESPACHO A SU DISPOSICIÓN—

que desde las 15:00 horas (tres de la tarde) un buen número de empleados se ausentó de las oficinas, algunos aprovechando que sus Jefes o Delegados no estaban o gozaban de permiso para asistir a los eventos académicos programados en la ciudad de Cartagena.

Señores, quiero recordarles que: i) a ustedes y a mí el señor Procurador General de la Nación nos otorgó un voto de confianza para que desde nuestros Despachos se cumpla de manera eficaz y eficiente con los ejes misionales. La respuesta no es un 100% satisfactoria y quienes estuvieron en la reunión del jueves de la semana pasada, no sólo conocen las razones de mi aseveración, sino que ésta se ajusta a la realidad; ii) a las metas fijadas se llega de manera conjunta, en equipo, si su personal no rinde, ello se refleja en la calificación de sus dependencias, pero lo grave es que se refleja en la **imagen institucional** como tal, iii) con el ejemplo en la realización de nuestro quehacer adquirimos **autoridad moral** para reclamarla de los demás, y ello día a día lo observamos del doctor **ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO**, quien en ocasiones ingresa desde las cuatro de la madrugada y solamente por compromisos externos de la PGN se retira de estas instalaciones antes de las 8:00 de la noche.

A veces, en virtud de nuestras obligaciones, nos vemos avocados a adoptar posturas y decisiones que no son agradables, **sin embargo necesarias**. El viernes, 17 de septiembre de 2010, algunos de ustedes "son testigos presenciales", cerré a las cuatro de la tarde las puertas de acceso y salida de funcionarios a esta sede para evitar que continúe la "feria de los viernes", ya que desde medio día y antes de 5:00 p.m. en este día de la semana se acostumbra por los empleados ausentarse de sus oficinas y ustedes también **sin permiso del señor Procurador General de la Nación**.

El Decreto 262 de 2000 asigna al Despacho del Viceprocurador General, entre otras competencias, la de ejercer la Coordinación General del Comité de Vigilancia y Control a la **Gestión Pública** y la de coordinar el **cumplimiento de las funciones administrativas de las diferentes dependencias de la entidad**. Realmente, no sé como predicaremos una excelente gestión pública cuando en la generalidad no cumplimos o hacemos cumplir el horario de despacho público para la realización de las actividades a cargo, el cual se enmarca dentro de las funciones administrativas para materializar los cometidos estatales, que, en nuestro caso, se cifan a la eficacia y eficiencia en el desarrollo, repito, de los ejes misionales.

Con el respeto y consideración que les tengo, me permito invitarlos, **nuevamente**, a que ejerciten el control que les corresponde sobre el personal de su dependencia en pro del buen servicio en todos los aspectos, lo cual no significa que me despoje de la vigilancia que igualmente me compete, y con la observación que de continuarse al interior de la PGN con este comportamiento procederé a iniciar y/o promover las acciones que correspondan. Valga traer a colación que la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 consagra entre los deberes de "todo servidor público" "cumplir y hacer que se cumplan los deberes..." (numeral 1) "dedicar la totalidad del

tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales” (numeral 11). Adicionalmente, en el artículo 35 num.35, el citado estatuto remite a las demás prohibiciones consagradas en la ley, pues bien obsérvese que el Decreto-Ley 2400 de 1968 consagra en su artículo 8º: “A los empleados les está prohibido: realizar actividades ajenas al ejercicio de sus funciones durante la jornada de trabajo; abandonar o suspender sus labores sin autorización previa...”. De otra parte, la remuneración debe estar acorde con las horas realmente laboradas y así se procederá en adelante, según advertí a los servidores que amontonados en el primer piso trataron de salir antes de las 5:00 p.m. del día viernes.

En consecuencia, solicito a ustedes comunicar por escrito a mi Despacho:

a) Los permisos que concedan a los empleados de sus dependencias u oficinas para ausentarse, salvo que se trate de actividades a realizar en consonancia con sus funciones, por ejemplo: asistencia a audiencias, notificaciones, etc..

Es de anotar que conforme al texto del artículo 136 del Decreto 262 de 2000, se variará el horario de trabajo cuando se conceda permiso para estudio. La lectura de esta disposición no da cuenta que el beneficiado con el permiso queda exonerado de cumplir con las jornadas de trabajo estipuladas.

b) El nombre de los servidores que durante la jornada laboral se desempeñan como docentes, en cuáles establecimientos educativos y el horario. Su rendimiento en las funciones a cargo y el horario durante el cual se compensa la actividad docente. Si bien existe la prerrogativa del ejercicio de la docencia, también es cierto que ésta no puede reñir con el buen servicio de la entidad o disminuir y menos aún eliminar las obligaciones funcionales de los servidores públicos. Y si bien el Título XV del Decreto 262 de 2000 establece para los empleados de este organismo participar activamente en las actividades de capacitación y servir de agente capacitador cuando se requiera, lo erige en una obligación.

e) El rendimiento mensual de cada asesor o profesional de su dependencia.

d) Cuál es el personal que en su dependencia sale a almorzar de 12:00 m a 1:00 p.m. y cuál de 1:00 a 2:00 p.m.

En el decálogo ético de esta institución¹, se lee atinente a:

i) La “Responsabilidad”: “...Es la obligación moral por cumplir con el deber asignado aportando lo mejor de sí mismo”.

¹ Res. 452 de 2 de diciembre de 2002.

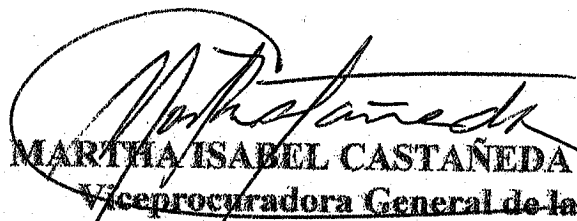
ii) Al **"Compromiso"**: "Deber del servidor público de participar activamente para el logro de la misión institucional de manera constante y responsable, entregando lo mejor de sí mismo".

Y en las **políticas éticas de los servidores de la PGN:**

"Dedicar el mayor esfuerzo, la mayor atención y la totalidad del tiempo laboral al desarrollo con la más alta calidad de las tareas propias de la función asignada."

En consonancia con lo esbozado en este oficio circular, esperamos de ustedes la demostración de un mayor compromiso frente a las orientaciones, directrices e invitaciones consignadas en forma precedente, y especialmente sentido de pertenencia con esta entidad. **Ser director de despacho y de proceso es el lema que debe acompañar el cumplimiento de nuestros deberes.**

De ustedes, atentamente,


MARTHA ISABEL CASTAÑEDA CURVELO
Viceprocuradora General de la Nación

C.C. Procurador General de la Nación.